



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. TLFS: 968418812/823.- FAX: 968418844.
PLAZA DE ESPAÑA, 14-3ª.
30880 ÁGUILAS (MURCIA)

Resolución núm.:

Fecha: 23 de febrero de 2010.

Refª: JLV/mjgf.

Expte: 17/09-Serv.: "TAREAS DE FISIOTERAPIA EN CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "ANTONIO SICILIA SEGURA".

Asunto: Adjudicación Provisional.

DECRETO DE ALCALDÍA

"Alcalde-Presidente: DON JUAN RAMÍREZ SOTO.

En Águilas, a martes día veintitrés de febrero del dos mil diez.

Con relación a los siguientes

HECHOS

Primero: con fecha 7 de mayo de 2009, por esta Alcaldía a través de la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales, Tercera Edad, Bienestar Social e Igualdad doña Josefa García Calvo se presenta escrito manifestando la necesidad de continuar con la prestación del servicio arriba epigrafiado, puesto que al día 31 de mayo de 2009, finaliza el contrato administrativo especial suscrito a tal fin con don Francisco García Albarracín, no existiendo la posibilidad de prórroga del mismo.

Segundo: mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia el día 8 de mayo de 2009, se procede al inicio de expediente de contratación en los términos previstos en la LCSP., mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía y sin intervención de la Mesa de Contratación.

Tercero: con fecha 30 de noviembre de 2009, se redacta por doña Rosa Mula Rabal, Coordinadora del Centro de Servicios Sociales Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se cuantifica la realización de la actuación en la cantidad mensual de 939,84 €.

Cuarto: mediante Providencia de fecha 26 de octubre de 2009, se solicita de la Intervención de Fondos Municipales la emisión de Informe sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada con la que hacer frente al gasto necesario, a lo que se da cumplimiento el día 27 del mismo mes ya año concluyendo en los siguientes términos "...que por parte de esta Intervención, se toma razón del servicio e importe para el ejercicio 2010, bien sea en presupuesto 2010 o presupuesto prorrogado...".

Quinto: con fecha 21 de enero de 2010 por la Intervención de Fondos Municipales se informa según el siguiente tenor literal: "... Consultado el presupuesto de gastos del ejercicio 2010 de este Ayuntamiento, resulta que en la partida presupuestaria 2010.233.22706, existe consignación suficiente y necesaria para tal fin.

Sexto: por el Negociado de Contratación Administrativa se redacta borrador del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con fecha 29 de enero de 2010, y se solicita de la Intervención el preceptivo Informe de Fiscalización Previa.

Séptimo: con fecha 1 de febrero de 2010, se emite por don Antonio Pérez Román Interventor Accidental de Fondos Municipales, Informe de Fiscalización Previa del expediente en sentido favorable.

Octavo: mediante Decreto de Alcaldía dictado el 2 de febrero de 2010 se aprueban los Pliegos de Prescripciones Técnicas, de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el gasto y se convoca la preceptiva licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía y sin la intervención de la Mesa de Contratación.

Noveno: a través de Oficio de Alcaldía-Presidencia de 2 de febrero se cursa invitación a tres profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato; otorgándoseles plazo hasta el 20 del mismo mes y año para que presentasen sus ofertas; finalizado el cual se hace entrega únicamente la suscrita por don Francisco Albarracín García; la cual resulta aperturaza por la Alcaldía como órgano de contratación competente, en presencia de la Jefatura de Negociado de Contratación Administrativa el día 23 de febrero de 2010.

Considerando de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS LEGALES:

- ✓ La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP.).
- ✓ El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP.), en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- ✓ Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
- ✓ La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la 11/1999, de 21 de abril (LRBRL).
- ✓ Restante normativa de desarrollo de las citadas o de carácter general que resulten aplicables por razón de la materia.

Esta Alcaldía-Presidencia estima que se cumple el procedimiento legalmente establecido y la realización del contrato objeto del presente Decreto, se adecua al principio de autonomía para la gestión de los intereses municipales.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación

R E S U E L V O:

PRIMERO: declarar válida la licitación y admitir a la misma la oferta presentada por don Francisco Albarracín García; al reunir la totalidad de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO: **adjudicar provisionalmente** el contrato de servicios tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía, y sin la intervención de

la Mesa de Contratación denominado "TAREAS DE FISIOTERAPIA EN CENTRO MUNICIPAL DE LA TERCERA EDAD "ANTONIO SICILIA SEGURA" al Diplomado en Fisioterapia **don Francisco Albarracín García**, por el precio mensual bruto propuesto de 939,84 €; y demás condiciones referidas en su oferta; al resultar ésta beneficiosa para los intereses municipales; considerando innecesario la realización de baremación alguna con relación a los criterios de negociación especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por tratarse de licitador único.

TERCERO: disponer a favor de don Francisco Albarracín García el importe de la adjudicación del contrato.

CUARTO: requerir a la mercantil adjudicataria para que tramite dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Águilas, la siguiente documentación:

- Certificado Oficial acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- Certificado Oficial acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.
- Certificado Oficial acreditativo de no tener contraídas deudas con el Ayuntamiento de Águilas.

Estos documentos deberán presentarse con anterioridad a la firma del preceptivo Contrato, o de la elevación a público de la adjudicación en Escritura Pública, siendo en este último caso con gastos a cargo del contratista.

QUINTO: notificar el contenido del presente Decreto a las partes interesadas, disponer su inserción en el perfil de contratante del Ayuntamiento: www.ayuntamientodeaguilas.org, y continuar con la realización de cuantos trámites resulten precisos con relación a este asunto.

Lo decreta y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Águilas a veintitrés de febrero del dos mil diez, ante mí el Secretario General Accidental de la Corporación; que doy fe del acto.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
DON JOSÉ CAÑAS GARCÍA.

Fdo: Juan Ramírez Soto.

Fdo.- El Jefe de Negociado de Contratación Administrativa. Julián López Villanueva.(Por delegación de firma (Resolución de 10 de agosto de 2009).

[firmas en documento original; formato papel]

DILIGENCIA DE NEGOCIADO

Para acreditar que, con fecha de hoy queda insertado el anterior Decreto en el Perfil de Contratante de esta Administración: (www.ayuntamientodeaguilas.org).

En Águilas (Murcia), a 23 de febrero de 2010.
EL JFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA,
Fdo.: Julián López Villanueva.
[firma en documento original; formato papel]